



REPÚBLICA DEL PERÚ

# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 096-2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 MAR. 2023

**VISTOS:** el Memorándum N° 744-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de marzo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Designando como presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE., al S.P. Armando Echevarría Vásquez en representación del Director de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Memorándum N° 032-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND., y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2023-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 28 de febrero del 2023, en donde se Resuelve: **ARTÍCULO 1° Constituir**, al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Dirección de salud Apurímac II – Andahuaylas por el periodo de dos (02) años, a partir de la presente resolución, la misma que estará Integrada de la Siguiente manera:

Representantes de la entidad			
Mag. Porfirio Muñoz Vásquez - Director	DNI N° 43074832	Presidente	
Abg. Rober Leguía Bravo - RR-HH	DNI N° 42441988	Secretario	
Lic. Mayra Rincón Cebrián - Administración	DNI N° 44146353	Miembro	

### Representantes de los Trabajadores, Elegidos periodos 2023-2024

SP. María Antonia Navarro Herrera	DNI N° 31122246	Tesorera	
SP. Jared Flores Rojas	DNI N° 24661780	Miembro	
CPC Washington Oscco Salazar	DNI N° 09390703	Miembro	

### RESOLUCIONES

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, por el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo N° 76 del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, la norma establece la posibilidad de que las propias autoridades de las entidades públicas transfieran sus competencias a otras entidades o a sus órganos inferiores, la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por la ley, en virtud del cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio al cual esa competencia no se había sido designada, por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva en tanto no sean revocadas o Avocadas por el superior;

Que, el artículo N° 77° de la norma antes precisada dispone que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia, significa que transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y las atribuciones precisas objeto de la delegación, pero mantiene en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere lo conveniente, y fundamentalmente, la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac,





# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 096 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 MAR. 2023

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Salud Apurímac II;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al nuevo miembro del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la DISA APURIMAC II, en representación del Titular del Pliego, al señor **ARMANDO ECHEVARRÍA CEVALLOS**, quien ejercerá, el cargo de Presidente del mencionado Comité.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFIQUESE**, la designación de los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y CAFAE de la DISA APURIMAC II, efectuada en virtud de la Resolución Directoral N° 078-2023-DG-DISA-APURIMAC II, con excepción de lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, quedando reconfirmado de la siguiente manera:

Representantes de la entidad		
S.P. Armando Echevarría Cevallos	DNI N° 09063704	<b>Presidente</b> (en representación del Titular del Pliego)
Abg. Rober Leguía Bravo - RR-HH	DNI N° 42441988	<b>Secretario</b>
Lic. Mayra Rincón Cebrián - Administración	DNI N° 44146353	<b>Miembro</b>

### Representantes de los Trabajadores, Elegidos periodos 2023-2024

SP. María Antonia Navarro Herrera	DNI N° 31122246	<b>Tesorera</b>
SP. Jared Flores Rojas	DNI N° 24661780	<b>Miembro</b>
CPC Washington Oscco Salazar	DNI N° 09390703	<b>Miembro</b>

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a los Interesados y las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, y al interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

*[Firma]*

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrl